Boletin ! LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJODE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Borma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novelid en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

del proyecto de division judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

(Continuacion.)

Vias de Comunicacion. Cruzan por esta provincia las siguientes.

FERRO-CARRILES.

1.º Del Norte: entra en la provincia por su confin meridional, atraviesa los Juzgados de Olmedo, Medina del Campo, Valladolid y Valoria la Buena, pasando por Ataquines, San Vicente, Gomez Na-harro, Medina del Campo, Pozaldez, Matapozuelos, Valdestillas, Viana de Cega, Valladolid, Cabezon, y por el término de Corcos, salien-do de la provincia por su límite NE. con la de Palencia.

2.° De Medina del Campo á Zamora: empalma con el del Norte en Medina del Campo; cruza los Juzgados de Medina y Nava del Rey, pasando por Villaverde, Nava del Rev v Castro Nuño abandonando la provincia en su límite O. con la

de Zamora.

3.º De Medina del Campo á Salamanca: arranca del ferro-carril del Norte en el expresado Medina, atravesando el territorio de su Juzgado, y sale de la provincia por el confin meridional con la de Salamanca.

CARRETERAS DE PRIMER ÓRDEN.

De Madrid á la Coruña. De Adanero á Gijon.

De Valladolid à Santander. | Rubiales.

La primera entra en la provincia por su límite meridional con la de Avila, y pasa por Ataquines, San Vicente, Gomez Naharro, Medina del Campo, Rueda, Tordesillas, Vi-llavieja, Vega de Valdetronco, Mota del Marqués, Almaraz y Villar de Frades, saliendo de la provincia por su límite O. con la de Zamora.

La segunda entra en la provincia por su l'inite meridional con la de Segovia, y pasa por Puras, Bocigas, Olmedo, Alcazaren, Mojados, Boecillo, Laguna, Valladolid, Zaratan, Villanubla, Mudarra, (La), Rioseco, Berrueces, Ceinos, Vecilla y Mayorga, saliendo de la provin-cia por su límite N. con la de

La tercera pasa por Cabezon y sale de la provincia por su límite NE. con la de Palencia.

CARRETERAS DE SEGUNDO ÓRDEN.

De Valladolid á Soria.

De Medina del Campo à Olmedo

3.a De Valladolid á Salamanca. 4.a

De Tordesillas á Zamora. De Castrogonzalo á Palen-5.a

La primera pasa por Tudela, Cís-térniga (La), Tudela de Duero, Sardon, Quintanilla de Abajo, Quintanilla de Arriba, Padilla de Duero y Peñafiel, saliendo de la provincia por su límite E. con la de Búrgos.

La segunda pasa por Pozal de Gallinas.

La tercera por Arroyo, Simancas, Villamarciel, Tordesillas, Venta de Pollos, Siete Iglesias y Alaejos, saliendo de la provincia por su límite meridional con la de Salamanca.

La cuarta por la venta de Villaester, saliendo de la provincia por su límite O. con la de Zamora.

La quinta entra en la provincia por su confin E. con la de Zamora, pasa por Valdunquillo, Vecilla de Valderaduey, Villacid de Campos, Villalar Villacid de Campos, Villalon, Villfrades, saliendo de la provincia por su límite NE. con la de Palencia.

CARRETERAS DE TERCER ÓRDEN.

1.ª De Medina de Rioseco á Villasarracinos.

2.ª De Mayorga al confin de la provincia de Leon.

3.ª De Villamañan á Mayorga. 4.ª De Valladolid á Tórtoles.

5.ª De Esquevillas á Dueñas. 6.ª De Esquevillas á Peñafiel. 7.ª De Peñafiel á San Martin de 8.ª De Cuéllar à Peñafiel.

9.ª De Valladolid al confin de la provincia de Segovia.

10.a De Olmedo al confin de la provincia de Segovia.

11.ª De Olmedo á Iscar.

12 a De Medina del Campo al confin de la provincia de Sala-

13 a De Alaejos á la Nava.

14.ª De Valparaiso á Alaejos. 15.ª De Rioseco al confin de la provincia de Zamora por Villar de

16.ª De Rioseco al confin de la provincia de Zamora por Villafrechós.

La primera pasa por Moral de la Reina, Cuenca de Campos, Villa-lon, Boadilla de Rioseco y Villaci-daler, saliendo de la provincia por su límite NE. con la de Palencia.

La segunda por Saelices, Monas-

terio y Melgar.

La tercera entra en la provincia por su límite con la de Leon, y termina en Mayorga sin pasar por pueblo alguno.

La cuarta pasa por Renedo, Castronuevo, Villarmentero, Olmos de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Piña de Esgueva, Esguevillas, Amusquillo, Villaco, Castroverde, Fombellida, Torre de Fombellida, Canillas y Encinas, saliendo de la provincia por su límite E. con la de Búrgos.

La quinta pasa por Poblacion de Cerrato, Cubillas de Cerrato y Valoria la Buena.

La sexta por Villafuerte y Pesquera de Duero.

La sétima desde Peñafiel sale de la provincia por su límite E. con la de Búrgos, sin atravesar pueblo alguno.

La octava pasa por Campaspero, Fompedraza y Molpeceres.

La novena por Aldeamayor, Portillo, Santiago del Arroyo, San Mi-guel del Arroyo y Viloria saliendo de la provincia por su límite S. con la de Segovia.

La décima por el Llano de Olmedo, saliendo de la provincia por el mismo límite que la anterior.

La undécima por Pedrajas de San Estéban.

La duodécima por Rubí de Bracamonte y Fuente el Sol. La décimatercia no atraviesa

pueblo alguno desde Alaejos á la

La décimacuarta entra en la prsvincia por su límite O. con la de Zamora, y termina en Alaejos sin pasar por pueblo alguno.

La décimaquinta pasa por Villa-brágima, Tordehumos, Villagarcia,

Villar de Frades, Tiedra y Benafarces.

La décimasexta por Villafrechós y Santa Eufemia.

CARRETERAS PROVINCIALES.

1.ª De Valladolid á la Mota del

Marqués. 2.ª De Rioseco á Villalba del Alcor.

3.ª De Santervás de Campos á Villada.

4, a De Matapozuelos á Tordesillas.

La primera pasa por Zaratan, Bomba, Castrodeza, Torrelobaton y

La segunda por Valdenebro. La tercera por Zorita de la Loma.

La cuarta por Serrada.

Existen además en la provincia varios trozos pequeños de caminos vecinales construidos y multitud de sendas que cruzan de uno á otro pueblo, siendo la mayor parte de ellos transitables para carros.

Debe mencionarse tambien un medio de comunicacion importante fuera de la provincia, pero que la establece rápida y económica entre la capital y el reducido número de pueblos que, por estar situa. dos en la punta mas septentrional del territorio, se hallan cerca de las estaciones de Grajal de Campos ó de Villada: estas estaciones corresponden al ferro-carril del Noroeste; el cual, combinado con el de Alar á Santander y el del Norte, permite recorrer en tres ó cuatro horas la distancia que media entre Valladolid y Grajal de Campos ó Villada.

Division judicial. - En los párrafos que preceden hemos enumerado y expuesto todos aquellos detalles descriptivos referentes á esta provincia que pueden ofrecer algun interés e importancia para llegar ă una solucion acertada en su division judicial; en las páginas que siguen vamos à trazar el plan de dicha division, determinando en primer lugar el número de partidos de que ha de constar la provincia; estableciendo la demarcacion territorial que les corresponde, y procediendo despues á prac-ticar la subdivision de cada uno de ellos en el número de circunscripciones que sea necesario, segun las circunstancias de poblacion, localidad y demás que deban tenerse en cuenta. Para determinar el número de partidos procede atender. como primer dato, á la cifra de poblacion, porque de ella depende unicamente la posibilidad legal de

constituirlos: la base adoptada por la Comision, en consonancia con el espíritu de la ley y de acuerdo con el Gobierno, establece que ningun partido pueda comprender una cifra menor de 66.000 habitantes, ni mayor de 170 000: en su virtud, y siendo la poblacion de la provincia de Valladolid de 246.981 almas, le corresponden dos ó tres Tribunales de partido, segun que se adopte como tipo para cada uno de ellos el límite máximo ó mínimo de poblacion que acaba de citarse. Entre estas dos soluciones, es preferible la de dos Tribunales, porque teniendo en cuenta los múltiples y complejos elementos que la constituyen, procura la mas acertada y equitativa distribucion del trabajo judicial, al par que una mayor econo-mía para el Erario, cuya condicion debe atenderse en cuanto no perjudique á la buena administracion de justicia. Esta es la síntesis de la division judicial que propone-mos, y cuyo análisis, detalle y jus-tificacion vamos á desarrollar seguidamente.

(Se continuarà.)

(Gaceta del 4 de Junio.)

Ministerio de la Gobernacion.

Circular.

Ha llamado la atencion de S. M. la falta de documentos y claridad con que algunas corporaciones municipales se dirigen directamente à este Ministerio solicitando la creacion de medallas y condecoraciones con objeto de premiar servicios hechos por los pueblos en la última guerra civil; y á fin de evitar los gastos inútiles y las dilaciones que ocasiona la viciosa di-

reccion de estos expedientes, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

1.º Que cuando los Ayuntamientos se crean en el caso de solicitar la creación de alguna condecoración municipal ú otra clase de recompensa semejante, instruyan el oportuno expediente, en el cual se hará constar las causas en que se funde la recompensa, formándose al efecto los diseños de las cruces ó medallas que se propongan, y haciendo la explicación de todos los grabados que los mismos diseños contengan.

nos contengan.

2º Que dichos expedientes se remitan al Gobernador de la provincia para que, oyendo à la Diputacion provincial, lo dirija à este Ministerio con su informe y con copia del que haya emitido aquella corporacion.

Y 3.º Hasta que por este Ministerio recaiga la aprobacion correspondiente, los Ayuntamientos no dispondrán la fundicion de las indicadas condecoraciones ni ningun otro gasto relativo, y menos aun podran usarse aquellas.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.

SEGUNDA SECCION

Num. 1.124. GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO MONTES.

El dia 27 del actual y hora de las 1

doce de su mañana se procederá ante el Alcalde de la villa de Portillo y con asistencia de un delegado del distrito á la venta en pública subasta de 10.520 cargas de ramaje y 260 de leñas gruesas correspondientes al segundo y último lote de la corta de olivacion y entresaca de pimpollos del monte Tamarizo Viejo de dicha villa, bajo el tipo de 4.468 pesetas, estando de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y administrativas que han de regir en la indicada subasta.

Valladolid 5 de Junio de 1877. —El Gobernador, Francisco García Goyena.

Num. 1.130,

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO MONTES.

El dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana se celebrará ante el Alcalde del puebló de Pedrajas de San Esteban y con asistencia de un delegado del distrito la subasta de 53 pinos existentes en el pinar del mismo y dentro de la porcion de terreno que ha de ocupar la carretera provincial en construccion entre el expresado Pedrajas y Alcazarén, bajo el tipo de 132 pesetas en que han sido tasados los indicados pinos, hallandose de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la indicada subasta.

Valladolid 5 de Junio de 1877.— El Gobernador, Francisco García Goyena.

TERCERA SECCION.

Num. 1129.

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.a-NEGOPIADO CONSUMOS.

CIRCULAR.

Con el objeto de evitar en lo posible los múltiples é inútiles trabajos que con perjuicio de sus intereses y de los intereses del Tesoro producen la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia, unos por su indolencia y otros por la desacertada interpretacion que dan á los artículos de la instruccion del impuesto de Consumos, y en vista de que hasta la fecha son muy pocos los que han camplido lo prevenido en el art. 186 de la misma con respecto al próximo año económico de 1877-78, he creido oportuno dirigirme à los aludidos por medio de este periódico oficial á fin de que sin mayor demora cumplan el menciona lo precepto remitiendo à esta Administracion copia certificada del acuerdo tomado bajo las bases que el mismo establece para su examen y aprobacion; en la inteligencia de que los oficios dirigidos o que se dirijan dando cuenta de los medios adoptados en la referida certificacion, esten lida en el papel correspondiente, no producirán resultado alguno.

Valladolid 5 de Junio de 1877.— Bricio M. Caramés.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

HES DE MAYO DE 1877.

RELACION de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en el expresado mes y hasta la fecha no han verificado el pago de los mismos, la cual se forma á los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, y es como sigue:

(CONTINUACION.)

		arient production of the second and	Andrews day	CHARLES			
NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos.	Pest.s Cent.s
D. Cipriano Diaz Romualdo Gonzalez. Juan Pastor Toledano. Gregorio Gonzalez. Florentino Olmedo. Gregorio Hernan Sanz. Miguel Alonso. Juan Gutierrez. Valeriano Cano. José Sanchez Llorente. Marcos Fernandez. Baltasar Arroyo. Tomás Labrador. El mismo. D. Pablo Pinilla. El mismo. D. Venancio Fernandez. Valentin Perez. José Sobrino. Braulio del Pozo. Basilio Fragua. Julian Pizarro. Juan Gonzalez.	Matilla de los Canos	Id.	9 9 9 9 9 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	316 317 319 320 321 323 324 144 145 146 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 161	1 Mayo 77. 7	12 12 12 12 12 12 12 12	566'63 37'50 177'63 962'62 62'62 93'77 13'75 458'75 566'00 389'00 250'01 375'00 408'13 455'62 315'38 546'87 37'50 235'00 75'37 75'63 75'37 150'00

of legislation of NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe. Pest.s Cent.s
D. Valentin Izquierdo	Ataquines	Clero.	10	164	O Mana ET		105(44
Angel Alonso	Tordesillas.	Id.	10	165	9 Mayo 77.	11	125.44
Bartolomé García.	Villaverde de Iscar.	Id.	10	166	9 " "	11	197.50
Gregorio Hernan Sanz	Iscar.	Id.	10	167		11	69.01
Donato Guerra	Valladolid.	Id.	10	168	10 " "	11	23.75
Norberto Luengo	Tordesillas	Id.	10	169	17 "	11	500.25
Antonio Martin	Ataquines.	Harol Id.	10	171	18 » »	11	283.87
Ildefonso Blanco	Velilla.	Id.	10	172	18 , ,	11	21,13
Melchor García	Muriel.	Id.	10	175	21 "	11	31.88
El mismo	Idem	Id.	10	176	21 " "	11	72.50
D. Agustin Rodriguez	Cevico de la Torre.	Id.	10	315	111 00 00	9	128.25
Gabriel Vedate	Tordesillas	īd.	10	317	14 0 0	9	67.00
Gerónimo Redondo	Villavieja	Id.	10	321	19 , ,	9	9.00
Domingo Buenaposada	Matilla de los Caños	Id.	10	322	26 » »	9	125.00
Ildefonso Aranda	Casasola de Arion	Id.	10	325	29 "	9	37.50
Salustiano Ruiz	Alcazaren.	Id.	11	108	21 "	10	83.75
Enrique Castilla	Valladolid	Id.	12	157	26 "	7	20.50
Nicolas Santana	Alaejos	Id.	12	158	27 .	7	756.25
Isidoro Gonzalez Carrasco	Marzales	Id.	13	85	23 , ,	6	11.25
Antonio Revilla	Cabezon	Id.	13	88	23 ,	6	56.25
Mariano Caballero Sanz	Cigales	Id.	13	89	23 ,	6	56.25
Marcos Nieto	Valbuena de Duero	Id.	13	95	23 "	6	31.00
Valentin Peña	Becilla	Id.	16	64	26 » »	3	25.00
Miguel Perez Niño	Villarmentero	Id.	16	65	26 » »	3	450.00
Florencio Gallego	Idem	Id.	16	66	26 » »	3	401.50
El mismo	Idem.	Id.	16	67	26 » »	3	387.50
D. Roman Gallego	Pedrosa del Rey	Propios.	9	161	9 0	15	54.00
Julian Alvarez	Mota del Marqués	Id,	10	82	26 » »	13	56.27
Bonifacio Velasco	Alcazarén	Id.	10	249	19 "	10	44'75
Luis Alonso Martin	Valladolid	Id.	10	281	14 0 0	9	175'00
Alejandro Herrero García	Castil de Vela (Palencia)	Id.	10	284	26 » »	9	200'83
El mismo	Idem	Id,	10	285	26 , ,	9	262.75
El mismo.	Idem	Id.	10	286	26 » »	9	200'25
El mismo	Idem.	Id.	10	287	26 · »	9	181.25
D. Pedro Hernandez Aguilar	Rioseco.	Id.	11	115	26	8	219.50
Francisco Soldevilla	Valladolid	Id.	12	75	16		260'30
Pedro García Andrés	Cistérniga	Id.	12	76	17 "	7	128.70
Julian Humanes	Valladolid	TOTAL Id.	12	77	22 "	7	87'50
Joaquin Ortega	Castronuevo.	Id.	13	60	23 " "	6	45,75
Juan Gil Carrascal	Villarmentero	Id.	13	61	25 » »	6	181,10
El mismo ,	Idem.	Id.	13	62	25 "	6	100.10
D. Marcelino Sanz.	La Parrilla.	Id.	14	74	16 0 0	5	165.00
Ramon Martin Redondo	Villarmentero	Id. Id.	14	76 77	16 "	5 5	120°20 402°50
Francisco Perez	Montemayor				17 0 0		
Apolinar García.	Idem	Id.	14	78 79	17 , ,	5 5	1000.50
Francisco Gomez Dominguez.	Idem	Id. Id.	15	32	100	4	176'00
Benito Pelayo	Villavaquerin	Id.	15	33	29 , ,	4	206.00
Pedro Ortega	Idem	Id.	16	133	26 "	3	300.00
Miguel Perez Niño	Villarmentero	Id.	16	134	26 n	3	225.00
Agustin Redondo	Olmos de Esgueva	Lu.	1 10	101	1 20 0	0 0	1 220 00

(Se continuara.)

CUARTA SECCION.

de

Num. 1163.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza a Don Antonio Socias y Torrens, natural de Llubí, en las Baleares, para que comparezca en la cárcel de este partido á contestar à los cargos que contra él resultan en la causa que pende sobre falsificacion de documentos oficiales presentados en la Secretaría de la Universidad de esta ciudad en solicitud del grado de Licenciado en la facultad de Medicina y Cirujía: con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á todas las autoridades procedan à la captura y remision à la referida carcel del Don Antonio Socias y Torrens, si fuere vision en auto de doce de Mayo último.

Dado en Valladolid á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete. - Ramon Octavio de Toledo. -Porsu mandado, Policarpo Gante.

Num. 1132.

SALA DE LO CIVIL.

Señores: D. Juan Menendez,-D. Pedro Rubio de Torres .- D. Faustino Diaz de Velasco.

Sentencia.

Número doscientos diez del Registro. - Hay una rúbrica. - En la ciudad de Valladolid à veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, en los autos seguidos por D. Juan Lopez Calvo, vecino de Requena de Campos, su Procurador D. Vicente Barbero, con D. Angel Martinezy Gonzalez La-so, vecino de Pesquera, ejecutante, habido, por estar acordada su pro- y María Cruz Gonzalez, como he-

redera de Bonifacio Gonzalez Lopez, vecina de Requena, ejecutado, y por su no comparecencia en esta Superioridad los Estrados del Tribunal y con el Ministerio Fiscal en representacion de la Hacienda pública, sobre tercería de dominio á una casa, sita en Requena, embargada al Bonifacio á instancia del Angel, en juicio ejecutivo y en el dia, sobre que se deje sin efecto la citacion de eviccion hecha á instancia del Juan Lopez al Promotor Fiscal de Carrion como representante del Estado; cuyos autos penden en la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en virtud de apelacion interpuesta por el Ministerio Fiscal de la sentencia dada por el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes en seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en los que se han observado las reglas de sustanciacion, habiendo sido Ponente el Magistrado D. Faustino D. de Velasco.

Vistos:

Aceptando los resultandos de la referida sentencia apelada:

Resultando: Que interpuesta en tiempo apelacion de la expresada

sentencia por el Promotor Fiscal del Juzgado, se remitieron los autos á la Sala, admitida que fué aquella, y que sustanciado el recurso ha tenido lugar la vista del mismo en el dia señalado con asistencia del Fiscal de S. M. y defensa de Juan Lopez, que insistieren en sus

respectivas pretensiones: Considerando: Que la citacion de eviccion y saneamiento hecha en juicio al vendedor de una casa, si se pidió en tiempo oportuno por el comprador, à quien se habia movido pleito sobre la misma casa, ó se le habia embargado, produce los efectos legales de obligar al vendedor á hacer sana y segura al com-prador la casa vendida, ó tornar á este último el precio total de la venta con todos los daños y menoscabos que le vinieran cuando el vendedor no pudiera amparar o defender en derecho al comprador, Ley treinta y dos, título quinto de la partida quinta:

Considerando: Que si el Estado está por regla general obligado á la eviccion ó saneamiento de las cosas vendidas por el mismo, cuando quiera que al compra lor se le haya movido pleito sobre ellas, ò se las quieran embargar, es lo cierto tambien, que los Tribunales, dada la importancia y trascendencia de las citaciones de eviccion, no pueden admitir ni cursar las que se hagan al Estado, sin que antes se acredite en autos por medio de la certificacion correspondiente, que los interesados en aquellas citaciones han apurado la vía gubernativa y sídoles denegada; artículo cuarto del Real decreto de once de Enero de este año:

Considerando: Que si la citacion de eviccion hecha al Estado en este pleito à instancia del Juan Lopez, no es una verdadera y formal demanda, contra el primero, constituye sin embargo, el paso prévio y esencialmente indispensable que tiene que dar el comprador para que la demanda de eviccion pueda prosperar en su dia, y en este sentido, la citacion afecta conocidamente los intereses de la Hacienda:

Considerando: Por lo mismo que es incontestable que Juan Lopez tiene derecho para interpelar y citar de eviccion y saneamiento en su caso y lugar al Estado por el hecho de haber comprado à este la casa embargada á inistancia de Angel Martinez Gonzalez, no lo es menos, que antes de pedirse y estimarse la citacion de eviccion que en estos autos aparece practicada y motiva el presente recurso, debió acreditarse en ellos por medio de certificacion que el tercerista Juan Lopez habia apurado sin evitar la vía gubernativa, no pudiendo por consiguiente surtir la mencionada citacion sus efectos naturales y jurídicos:

Vistas las disposiciones citadas y la Ley de diez de Enero de este año y el artículo primero del Decreto Ley de nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

mil ochocientos sesenta y nueve. Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su consecuencia dejamos sin efectolacitacion de eviccion hecha al Estado á instancia de Juan Lopez, mientras este no acredite con la certificacion correspondiente que ha intentado y sídole denegada la vía gubernativa.

Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en los Estrados del Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicara en el Boletin oficial de la provincia, y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—
Juan Hernandez.—Pedro Rubio de Torres.—Faustino Diaz de Velasco.
—Véase el fólio setenta y cinco del libro de votos reservados.—Hay una rúbrica.

Publicacion: Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Magistrado y Ponentes que en ella se expresa, estando en sesion pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia de Valladolid, hoy veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

—Valentin Palencia.

Es copia de la que original obra en poder del Sr. Presidente de la Sala de lo Civil de esta Audiencia señalada con el número doscientos diez, de que yo el Escribano de Cámara certifico. — Valladolid treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. — Valentin Palencia.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Mayo de 1877.

	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							
	LEGÍTIMOS. NO LEGITIMOS						LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total	Total	
DIAS.	Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	Total de vivos	Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	de muer-tos.	de ambas clases
21 22 23	1 2	2	1 4	» 1	D)	»	1 5	I	, n	1	CC.	, D	10 X	1 "	2 5
23	D	a	N	D C	D	α	a	W	u		D	D	w w	W	D
24 25	21	a	D	x)	D	a	ø	,	α.	D	×	٠	*	70	»
25	21	1	. 3		"	0	3	D	N	»	,		10) X	2 3
26 27		1	1	1	20	1	2	D	D	α	20	, » , »	20	, m	The state of
28	» 1	2	3	u u	D	»	3	W W	20	Q Q	w w	, N	20 20	let by	3
29	1	2	1	2))	2	3	, D		, D	D	D		, p	3
30	3	2	5	ĩ	»	ī	6	D	1 20	D	1 20	, D	W W	D	6
31	D	מ	»	מ	D	D	»	D	w w	D	0) D	a	
	_			_						_		-			-
Total.	10	8	18	5))	5	23	1	. 0	1	×		w w	1	24
E-20	-	-	-	***	-	_			-			-	-	-	-

Valladolid 1.º de Junio de 1877. — El Juez municipal, Julian Gonzalez.

Num. 1.120.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Mayo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.										
DIAS.	81.	VARON	NES.			TOTAL					
	Solteros.	Casados.	s. Viudos Tor		Solteras. Casadas		Viudas	TOTAL.	general		
21	1	a	1	2		,	1	1	3 2		
21 22 23 24	l D	» 1	1	1 1	u u	»	9	1	1(1)		
25 26	1 1	o o	u u	1	1 2	D B	2	3 2	2 4 3		
27 28 29	1	o o	W CC	1 1 2	» п	2	2)	2	1 3 3		
30	4	0	» 1	4 2	, u	of the	υ	a ()	4 2		
Total	12	2	3	17	5	3	3	1100	28		

Valladolid 1.º de Junio de 1877. — El Juez municipal, Julian Gonzalez.

(1) En este dia aparece además la inscripcion de un varon, cuyo estado se ignora.

QUINTA SECCION.

Num. 1134.

Alcaldía constitucional de Corcos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y cuaderno de la pecuaria, base para la derrama de la Contribucion Territorial del año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de

la provincia, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán oidas.

Corcos 4 de Junio de 1877.—El Alcalde, Marcelino Tovar.

Num. 1135

Alcaldia constitucional de Piñel de Abajo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, por las veriaciones que han tenido, y el amillaramiento de la

pecuaria, base para el repartimiento por contribucion territorial de este distrito y año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la sala Consistorial por ocho dias á los efectos consiguientes.

Piñel de Abajo 4 de Junio de 1877,—El Alcalde, Luis Resina.

Num. 1126.

Alcaldia constitucional de Bercero.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados en junta municipal de esta villa, la provision de la plaza de Farmacéutico de beneficencia de la misma; se anuncia su vacante con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres, teniendo el que sea agraciado la obligacion de suministrar todos los medicamentos necesarios á 35 familias pobres.

Los que deseen obtenerla y se hallen adornados de las condiciones legales, dirigirán sus solicitudes documentadas à esta Alcaldía dentro de los quince dias siguientes à la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, despues de cuyo plazo se pro-

Bercero 4 de Junio de 1877.—El Alcalde, Leon Pelaez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 1.º del corriente desapareció de la casa blanca, término de
Valladolid, carretera de Segovia,
una burra parda, de seis cuartas
poco mas ó menos, mucho pelo en
la barriga, herrada de los cuatro
remos, una raya negra que la coje
todo el lomo, cola larga. El que
sepa de su paradero avisara á su
dueño Ignacio Ceballos, que vive
en la misma casa, quien dará mas
señas y el hallazgo.

AVISO A LOS FUMADORES.

Los libritos para fumar, que expende Antonio Alcántará, en Salamanca, Plaza Mayor, número 34, se venderán desde el día 8 del corriente á 22 rs. la gruesa los del número 80, y 11 los del 40.

VENTA.

Tendrá lugar en pública licitacion extrajudicial, la del prado que forma un solo pedazo y antes fueron tres, sito en término de La Seca y pago de la Perdiz ó Perú

Seca y pago de la Perdiz ó Perú.
Principíará el acto a las once de la mañana del Demingo 17 de Junio (1877), ante el Notario de Valladolid D. Justo Melon Sanchez. casa número 4, calle de Orates habitacion principal, en donde se hallan de manifiesto los títulos y el pliego de condiciones.

Se halla de venta en esta imprenta papel impreso y lapizado para la formación del Apéndice, Matricula de Subsidio, Repartimiento de Territorial y filiaciones para los quintos.

Valladolid: Imprenta de Garrido.